



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

BUENOS AIRES, 30 ABR 2008

VISTO, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A. en el Expediente N° 47.837 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde solicita autorización para operar en el Ramo Accidentes Personales, se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 151/152), de la Gerencia de Evaluación (fs. 148/149), de la Gerencia Técnica y Normativa (fs. 150), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que de acuerdo con el informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 121, no existirían impedimentos para que la entidad sea autorizada para operar en el Ramo Accidentes Personales.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Accidentes Personales, con la



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

documentación correspondiente al plan de seguros de Accidentes Personales obrante en el presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Técnico-Contractuales establecidas mediante Resoluciones Generales N° 18.823 y N° 20.610, a las cuales se adhiere (fs. 1); Condiciones Particulares (fs. 18/19); Cláusula de Cobranza del Premio (fs. 29/30); Certificado Individual (fs. 22/23) Nota Técnica (fs. 28); Aclaraciones y Modificaciones (17, 27, 85/86, 124, 132/133, 137 y 143);

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 9 9 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO